



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D<sup>a</sup> Alazne Giraldo Iglesias  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/87

En Madrid, 24 de Junio de 2026 se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial celebrados desde la última sesión del Comité, aprobando como definitivos los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto, en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. OTRAS SANCIONES

### • CLUB "CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la retirada del equipo inscrito en la competición de Primera Nacional Masculina antes de llevarse a cabo el sorteo inicial de los partidos pero después de finalizado el plazo establecido en el artículo 10 del RPC.

La plaza que deja libre el equipo retirado queda a la libre disposición de la R.F.E.BM. a los efectos de cubrir la vacante.

## 3. OTROS ACUERDOS

### • CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE | CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON"

Por resolución de fecha de hoy, que ha sido notificada individualizadamente a los clubes afectados, el Comité Nacional de Competición **RESUELVE:**

A) **AUTORIZAR** la cesión de derechos solicitada en fecha 1 de Junio de 2026 por el Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON (cedente) en relación con los derechos deportivos del equipo BALONMANO CASTELLON a favor del Club BALONMANO ELCHE (cesionario) para participar en la competición de Primera Nacional Masculina en la temporada 2026/27.

B) **DAR TRASLADO** del presente acuerdo a los clubes afectados, así como al Departamento de Competiciones de la RFEBM y a la Federación Territorial de la Comunidad Valenciana, en orden a la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución.





• **"ACUERDO GENERAL"**

**\*INSTRUCCION 2-2026/27 \***

**Asunto: PAGO FACTURAS**

A fin de evitar confusiones, errores de interpretación o situaciones conflictivas, para aclarar los diferentes procedimientos de pago y, en su caso, reclamación de deudas contemplados en la normativa reglamentaria, antes del inicio de la Temporada Deportiva 2026/27, el Comité Nacional de Competición pone en conocimiento de todos los clubes participantes en competiciones oficiales de ámbito estatal, la siguiente

**INSTRUCCION**

**PRIMERO.- PLAZOS VOLUNTARIOS DE PAGO.**

En función de los acuerdos adoptados al efecto por la Asamblea General de la R.F.E.BM. así como de lo previsto en las normas reglamentarias aplicables a cada competición, se recuerda que los plazos de pago, con carácter voluntario y, por tanto, sin recargos ni sanciones, son los siguientes:

- a) **Fondo arbitral:** En cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General de la R.F.E.BM., el club local debe abonar el fondo arbitral **ANTES** de la fecha de celebración del partido correspondiente.
- b) **Fondo de compensación:** Debe abonarse en dos plazos; antes del 15 de Septiembre y del 15 de Enero de cada temporada deportiva.
- c) **Derechos de participación:** Deben abonarse en el momento de proceder a la inscripción del equipo en la categoría correspondiente.
- d) **Fianza:** debe abonarse en el momento de la inscripción de cada equipo en la categoría correspondiente.
- e) **Sanciones:** Deben abonarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución en la que se imponga la sanción o se acuerde el devengo de la tasa correspondiente.

Las facturas emitidas por cualquier tipo de deuda federativa y/o fondo arbitral figuran especificadas e individualizadas en el área privada de cada Club, identificando el concepto de la deuda, su cuantía y la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

**SEGUNDO.- Forma de pago:**

1.- Sólo se aceptarán abonos y/o pagos realizados a través de la TPV virtual de la RFEBM y/o mediante transferencia bancaria a la cuenta

**IBAN ES94 3058 1906 6727 2002 8687**

2.- Tanto en los pagos realizados a través de la TPV como por transferencia bancaria debe indicarse claramente la identidad de la persona física o entidad deportiva (con NIF/CIF), así como el concepto (sanción, Tasa, derechos de participación, etc) por el que se realiza dicho pago.

En el supuesto de no expresarse el destino de la cantidad ingresada, ésta se dedicará a liquidar las deudas más antiguas, por cualquier concepto, que la entidad tenga con la R.F.E.BM.





### **TERCERO.- IMPAGOS.**

Una vez transcurridos los plazos señalados para el pago de cada una de las cantidades establecidas en el apartado Primero de esta Instrucción, sin que éste se haya producido, el Comité Nacional de Competición procederá a la incoación del correspondiente expediente disciplinario en el que podrán adoptarse las medidas disciplinarias y las sanciones previstas en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.

### **CUARTO.- FINALIZACIÓN DE LA TEMPORADA.**

Las deudas que, al finalizar la competición deportiva en cada categoría, mantengan los clubes por cualquier concepto serán descontadas del importe de la fianza prestada, sin perjuicio de que el Club tenga que reponer el importe descontado para ajustar la fianza a la cuantía establecida por la Asamblea general.

Si la cuantía de la deuda supera al de la fianza, el Club podrá ser sancionado por el Comité Nacional de Competición con la prohibición, para la siguiente temporada deportiva, de inscripción de ningún equipo en cualquiera de las competiciones oficiales de ámbito estatal aun cuando sean titulares de los derechos de participación.

Dicha sanción sólo quedará sin efecto si, antes de la finalización del plazo reglamentariamente establecido para proceder a la inscripción de los equipos con derecho a participar en cada categoría o competición, el Club deudor abona la totalidad de la deuda impagada, incluyendo las sanciones y/o recargos impuestos.

## **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas a los interesados en la forma y términos establecidos en el artículo 68 del reglamento de Régimen Disciplinario, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM.

Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a efectos publicitarios para facilitar su general conocimiento y aplicación.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com.



Fdo. Patricia López Ruiz  
  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 2 4 0 6 2 0 2 6 - 1 3 3 5 4 8